

RESOLUCION N° 003
DEL 30 DE ENERO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO- INTERADMINISTRATIVO”

EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARIA DE SALUD

En uso de las facultades conferidas por el Decreto No.1000-00096 del 09 de enero de 2024 por medio de la cual se le delega la Ordenación del Gasto y las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que en materia de gestión administrativa la entidad territorial, a través del fortalecimiento institucional pretende ofertar a través de las mejores prácticas administrativas servicios eficientes y eficaces a los ciudadanos. Esto incluye definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo con la normatividad vigente, mejoramiento continuo en la planta física, de los procesos y procedimientos de la administración, así como su organización administrativa.

Así mismo, la Administración Municipal busca fortalecer la calidad y confianza en los servicios institucionales, conduciendo estratégicamente el desarrollo del talento humano, los procesos y la tecnología de información para el apoyo de las decisiones organizacionales, así como el manejo y conservación de los bienes municipales, con el fin de incrementar la capacidad administrativa y la productividad de los servicios en beneficio de la comunidad.

Con este fortalecimiento se espera que la Administración pueda lograr la corresponsabilidad de todas las dependencias para afectar positivamente los determinantes sociales y económicos, propiciando condiciones de vida y desarrollo sostenible.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Por medio del Acuerdo Municipal N° 007 del 16 de junio de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo Municipal, dentro del cual se encuentran las siguientes metas:

PLAN DE DESARROLLO	IBAGUÉ VIBRA 2020-2023
DIMENSIÓN	IBAGUÉ SOCIOCULTURAL
SECTOR 3	IBAGUE VIBRA CON SALUD HUMANIZADA
PROGRAMA 2	SALUD PÚBLICA

SUBPROGRAMA 1	ESTRATEGIAS INTEGRALES EN SALUD PÚBLICA
---------------	---

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución N°1220 del 08 de abril de 2010, estableció las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUET), los cuáles hacen parte de la Red Nacional de Urgencias y son apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y dentro de sus funciones se encuentra el articular con el Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) y organizar los servicios de atención pre hospitalaria del territorio.

Que de conformidad con el Decreto único Reglamentario del Sector Salud 780 del 2016, en el artículo 2.5.3.2.17, dispone que corresponde a las direcciones territoriales de Salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en Salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia, así mismo señala, que el *“Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres –CRUET”*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 926 del 30 de marzo de 2017, *“Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas”* y en su artículo cuatro (4) dispone que los entes territoriales deben implementar el SEM en el territorio de su Jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de Salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares, para lo cual podrán de manera autónoma, Construir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin.

Que el Concejo Municipal de Ibagué, mediante el Acuerdo N°003 del 02 de marzo del 2018, crea el Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué – SEMI-.

Que el Sistema de Emergencias Médicas, es un modelo general Integrado con coordinación y operación no asistencial, que busca la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para garantizar la respuesta oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paro cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencias.

Que, con el desarrollo de este convenio interadministrativo con la secretaria de Salud del Tolima, se mejorará la atención pre hospitalaria de la población del municipio de Ibagué, mediante la operativización del Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué.

Que el Plan de Salud Pública 2022-2031, adoptado por la Resolución N° 1035 del 14 de junio de 2022, en la Estrategias del elemento orientador: **GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES** estableció: *“fortalecimiento de sistemas de emergencias médicas; fortalecimiento del CRUE para la coordinación de las acciones de respuesta en salud a nivel territorial; fortalecimiento de programas de formación en primer respondiente; fortalecimiento y consolidación de la estrategia nacional de respuesta a situaciones de emergencias y desastres”*

Que atendiendo que la secretaria de Salud del Tolima, cuenta con el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres del Tolima – CRUET en el municipio de Ibagué; se establece que dicha entidad no cuente con el personal de planta suficiente para el eficiente desarrollo de sus funciones, ni equipos de cómputo e impresión suficientes y adecuados para permitir la operación de los sistemas de información disponibles para el desarrollo de sus funciones y conexión a Internet.

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, y el Decreto 1082 de 2015, que señala específicamente dentro de las causales de contratación directa, así como el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se justifica la celebración de un convenio interadministrativo, para el cumplimiento de las competencias asignadas al Municipio en materia de salud, a través del fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud y en especial lo establecido en el acuerdo N° 003 del 02 de marzo de 2018 “ Por medio del cual se crea el Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué – SEMI y se otorgan unas facultades al señor alcalde”.

APORTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ: Talento Humano requerido para la operación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Médicas del Tolima (**CRUET**).

CATEGORIA	PERFILES	EXPERIENCIA	CANTIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MÉDICO GENERAL	MINIMO DE TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ENFERMERA(O) JEFE	MINIMO DE DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	1

APORTE DEL DEPARTAMENTO: El Departamento realizará aportes en especie consistente en los siguientes Recursos técnicos, físicos, operativos y humano que se discrimina así:

RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, OPERATIVOS Y DEMAS ELEMENTOS DE APOYO PARA EL CRUET	
RECURSO TÉCNICO	CANTIDAD
RADIO VHF MOTOROLA DEM 400 PARA TENER COMUNICACIÓN CON TODOS LOS HOSPITALES Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	1
EQUIPO SISTEMAS DE TOLKING MOVISTAR, PARA TENER COMUNICACIÓN CON TODO LOS CRUE A NIVEL NACIONAL Y MINISTERIOR DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	1
EQUIPO RED ALFA VHF PARA TENER COMUNICACIÓN CON POLICIA NACIONAL	1
EQUIPO SISTEMAS DE TOLKING MOVISTAR PARA TENER COMUNICACIÓN CON LAS AMBULANCIAS PRIVADAS DEL MUNICIPIO	1
RADIO MOTOROLA EM 400 PARA TENER COMUNICACIÓN CON LA CRUZ ROJA, DEFENSA CIVIL, BOMBEROS, EJERCITO, POLICIA NACIONAL SECRETARIA DE GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTAL.	1
REPEDITORES DIGITALES	5

EQUIPOS MOTOROLA PORTATIL DE REFRENCIA DGP 8550E CON UN ALCANCE DE 5 KM SE UTILIZAN CUANDO SE REALIZAN EVENTOS EN EL MUNICIPIO.	7
RADIO UHF ICOM	1
RECURSOS FISICOS	
SILLAS GIRATORIAS DE OFICINA SIN BRAZOS	10
SONIDO PEAVEY PVI4B	1
TABLERO DIGITAL POLYVISIÓN	1
TELEVISOR SONY BRAVIA MODELO KDL – 325100 SERIAL 4514922	4
EQUIPO DE OFICINA ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7500	1
AIRE ACONDICIONADO BOSCH SERIAL 399ª-818-000066-7739838138	2
EQUIPOS DE COMPUTO MARCA DELL - HP LENOVO	9
IMPRESORA LASERJET HP	1
AMBULANCIA TAB Y AMBULANCIA TAM	2
RECURSOS HUMANO	
RADIOOPERADOR DE PLANTA	5
COORDINARDOR MÉDICO DE PLANTA	1

NOTA: El recurso aportado por el Ministerio de Protección Social fue entregado a la Gobernación del Tolima en el año 2014, para el fortalecimiento de las comunicaciones del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Tolima y la conformación de la Sala de Crisis.

La Secretaria de Salud Departamental hará uso del componente del Centro de Reserva conforme lo establece la resolución N°1220 de 2010, Por medio de la cual se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUET, de acuerdo a las necesidades del servicio y cuando las circunstancias lo ameriten.

En el Municipio de Ibagué, según el REPS, a 23 de enero de 2024, se encuentran habilitadas 135 ambulancias de las cuales 6 Ambulancias son Públicas (3 Básicas y 3 Medicalizadas) y 129 Privadas (96 Básicas y 33 Medicalizadas).

Que, los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones para celebrar el convenio interadministrativo podrán ser consultados en la secretaria de Salud de la Alcaldía de Ibagué.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar con la GOBERNACION DEL TOLIMA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL con NIT. 800.113.672-7, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es **“SS002-AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA – CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE IBAGUE – SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.”**

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 30 días del mes de enero de 2024

CÚMPLASE

MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
Secretaria de Salud Municipal
Ordenadora del gasto

Proyecto: Alba Lucy Cuellar – Profesional Universitario SSMI
Reviso: Maricel Aguiar Delgadillo – Directora de Salud Pública

